



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se declara la constitución del coto deportivo de pesca “Mar de Aragón” en el embalse de Mequinenza, en los términos municipales de Sástago, Escatrón, Chiprana, Caspe, Fraga y Mequinenza.**

Primera.— Con fecha de 2 de julio de 2013 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón escrito de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting solicitando la declaración de un nuevo Coto Deportivo de Pesca en el Embalse de Mequinenza. La solicitud fue acompañada de la documentación necesaria para su admisión, en particular de una memoria en la que se justificaba su conveniencia y finalidad, la titularidad del coto y la titularidad de la gestión, la finalidad pretendida con la declaración del acotado, la justificación técnica de la medida, la representación gráfica y delimitación del área acotada, el Plan Técnico del coto y el Programa de actuación y vigilancia, así como la inversiones o mejoras a realizar.

Segunda.— Con fecha 5 de julio de 2013, el Director General de Conservación del Medio Natural resolvió iniciar el procedimiento para la creación del coto deportivo de pesca, habiendo comprobado previamente que dicha solicitud se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 14.3 del Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, aprobado por Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Posteriormente, mediante anuncio del Director General de Conservación del Medio Natural, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 22 de julio de 2013, la propuesta inicial presentada por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting fue sometida a trámite de información pública. Durante ese mismo periodo se dio audiencia a los Ayuntamientos interesados, Sástago, Escatrón, Chiprana, Caspe, Fraga y Mequinenza, así como a las comarcas de Bajo Aragón-Cinca, Ribera Baja del Ebro y Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó Casp así como a todos los miembros del Consejo Provincial de Pesca de Zaragoza.

Cuarta.— Recibidas alegaciones en tiempo y forma del Club Náutico Mar de Aragón, Lake Caspe Aventura s.c., Fontoba, s.cv. y Mercantil Bajoaragonesa de Gestión S.L., Sociedad Deportiva de Pescadores de Zaragoza (SDPZ), Asociación Profesional de Empresarios de Caspe y Comarca (APEC), Grupo PSOE del Ayuntamiento de Caspe, Unión Nacional de Pescadores Conservacionista (UNIPESCA) y Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS- Ríos con Vida), Asociación de Agentes para la Protección de la Naturaleza (AAPN), Chunta Aragonesista (CHA Aragón) y los ayuntamientos de Escatrón, Chiprana, Mequinenza y Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó Casp, el Director General de Conservación del Medio Natural dio respuesta motivada a cada uno de los alegantes.

Quinta.— A la vista de las alegaciones atendidas, el plan técnico y la memoria presentada fue modificada y remitida de nuevo, como consecuencia de la incorporación de algunas de las sugerencias planteadas en las alegaciones y por las indicaciones del propio Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático, así como las actualizaciones pertinentes derivadas de los cambios en la legislación acaecidos durante el periodo transcurrido. Se resumen los aspectos más relevantes de modificación de la documentación inicial presentada por la FAPYC y que han sido incluidos en su versión final revisada informada favorablemente por el Consejo de Pesca de Aragón del 3 de febrero de 2015:

1. Se creará una Comisión Asesora del coto del Mar de Aragón en virtud de lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la orden por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2015, que señala que: “Los cotos de más de 50 km de orilla dispondrán de una Comisión Asesora en la que estarán presentes la Administración, entidades relacionadas con la pesca, el territorio, la vigilancia, el medio ambiente y otras actividades socioeconómicas de la zona y cuya composición y funciones se establecerán en el convenio específico de cada coto”, convenio que queda definido en los artículos 21 y 22 del Decreto 25/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, sin perjuicio de la existencia de la comisión gestora que establece el artículo 21.1 del Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

2. En el Plan revisado se propone un incremento en las inversiones de recogida de residuos y limpieza del entorno del embalse condicionando al posible aumento de los ingresos respecto a las estimaciones iniciales por considerar estas actuaciones prioritarias.



3. Se han realizado aclaraciones técnicas a determinadas cuestiones relacionadas con la gestión como coto único y concentrando esfuerzos en tramos de gestión prioritaria.

4. Ha sido actualizada la gestión relativa a las especies exóticas invasoras en virtud del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

5. Se han aclarado los términos de la vigilancia en el coto deportivo de pesca, considerando la actividad de carácter auxiliar de los guardas rurales siempre subordinada a las instrucciones de la Administración, eliminando la llevanza del Registro de Infractores de Pesca y aumentando las inversiones en un 30%.

6. Se ha procedido a una mejor definición de los centros de expedición de permisos y a la tipología de los pescadores existentes en el coto deportivo.

7. En el Plan revisado se ha incluido un Plan de seguimiento para las actuaciones propuestas en la gestión del coto deportivo de pesca.

8. Finalmente se han corregido o incluido diferentes cuestiones de carácter técnico tanto de cartografía, especies y de gestión del propio acotado.

Sexta.— Con fecha 3 de febrero de 2015, el Consejo Provincial de Pesca de Aragón informa, por unanimidad de todos los presentes, favorablemente la nueva propuesta de creación del coto deportivo de pesca del “Mar de Aragón” a instancia de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

Séptima.— Con 17 de febrero de 2015, el Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático de la Dirección General de Conservación del Medio Natural informa favorablemente la propuesta de declaración de constitución del coto deportivo, acreditando que cumple adecuadamente el contenido establecido en artículo 15 del Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Octava.— Con fecha 16 de febrero de 2015 el Director General de Conservación del Medio Natural resuelve elevar la propuesta definitiva al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su aprobación.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 16, 18 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, en su versión modificada por la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como de acuerdo con el artículo 14, 15, 19, 20, del Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, aprobado por Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el que se regula, entre otras cuestiones, el procedimiento común para la declaración de los cotos de pesca, he adoptado el siguiente,

Acuerdo:

Declarar la constitución del coto deportivo de pesca “Mar de Aragón” en el embalse de Mequinenza, en los términos municipales de Sástago, Escatrón, Chiprana, Caspe, Fraga y Mequinenza, de acuerdo con las condiciones que figuran en el anexo y también las siguientes:

- a) El plazo de adscripción de las masas de agua al coto será de dos años a contar desde la firma del convenio que se indica en al letra b), sin perjuicio de la aplicación del sistema de prórrogas establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.
- b) Conforme al artículo 20 del Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, la Federación Aragonesa de Pesca y Casting otorgará un convenio de colaboración con esta Administración relativo a la gestión del coto del Mar de Aragón.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

**ANEXO A LA ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DEL COTO DEPORTIVO DE PESCA “MAR DE ARAGÓN” EN EL EMBALSE DE MEQUINENZA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SÁSTAGO, ESCATRÓN, CHIPRANA, CASPE, FRAGA Y MEQUINENZA:**

**“FICHA DE DATOS BÁSICOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COTO DEPORTIVO DE PESCA “MAR DE ARAGÓN” EN EL EMBALSE DE MEQUINENZA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SÁSTAGO, ESCATRÓN, CHIPRANA, CASPE, FRAGA Y MEQUINENZA”.**

<b>Titularidad del coto y la titularidad de la gestión</b>	Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
<b>Nombre del coto.</b>	COTO DEPORTIVO DE PESCA “MAR DE ARAGÓN”.
<b>Régimen de pesca.</b>	Coto deportivo de pesca en régimen de pesca intensiva.
<b>Término de adscripción de la masa de agua al acotado.</b>	Coto deportivo de pesca.
<b>Río afectado y los límites del tramo acotado.</b>	Río Ebro, embalse de Mequinenza. Desde la cola del embalse en Escatrón en el puente de la N-II sobre el río Ebro hasta la presa de Mequinenza, estando el coto formado por ambas orillas del tramo comprendido entre ambos puntos. Coordenadas (UTM ETRS89 Zone 30N): UTM inicio X 723.719; UTM inicio Y 4.575.237; UTM final X 773.755; UTM final Y 4.584.882
<b>Longitud o superficie del coto.</b>	Todo el perímetro en ambas márgenes definido entre los límites del tramo acotado (total 442 Km. lineales) y la masa de agua.
<b>Especies objeto de pesca.</b>	Se ajustarán siempre al Plan General de Pesca de Aragón vigente y se actualizará en cada uno de los Planes de aprovechamiento anuales del coto deportivo Mar de Aragón. En virtud de la Orden de 2 de enero de 2015, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2015: <i>Luciobarbus graellsii</i> (Barbo de Graells); <i>Ciprinus carpa</i> (Carpa); <i>Micropterus salmoides</i> (Black-bass); <i>Perca fluviatilis</i> (Perca europea); <i>Rutilus rutilus</i> (rutilo); <i>Sander lucioperca</i> (Lucioperca); <i>Alburnus alburnus</i> (Alburno); <i>Silurus glanis</i> (Siluro).

<b>Especies ligadas al ámbito fluvial que se encuentren incluidas en los Catálogos de Especies Protegidas nacional y autonómico.</b>	Blenio o pez fraile ( <i>Salaria fluviatilis</i> ): Vulnerable (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas); En Peligro de Extinción (Anexo I del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).
<b>Cebos, modalidades y artes permitidas.</b>	Se aplicarán en todo el coto los autorizados según la <i>LEY 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, en el TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES en los Artículos 8 y 9</i> , así como en las modificaciones introducidas mediante la <i>LEY 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón</i> . De igual modo, se ajustarán siempre al Plan General de Pesca de Aragón vigente, mediante actualización en el Plan de aprovechamiento anual para el coto deportivo Mar de Aragón, pudiendo aplicar en todo caso medidas de mayor restricción que las establecidas en dicha norma.
<b>Cupos de capturas.</b>	Se ajustarán siempre al Plan General de Pesca de Aragón vigente, mediante actualización en el Plan de aprovechamiento anual para el coto deportivo Mar de Aragón. Para la temporada de pesca 2015: <i>Luciobarbus graellsii</i> (Barbo de Graells); <i>Ciprinus carpa</i> (Carpa): exclusivamente en modalidad de captura y suelta. Resto de especies: sin límite.
<b>Términos municipales afectados.</b>	Mequinenza, Caspe, Chiprana, Sástago y Escatrón en la provincia de Zaragoza; Fraga en la provincia de Huesca.
<b>Número de permisos diarios.</b>	Se establece un número máximo de pescadores por día hábil de 2.000.
<b>Centros de expedición.</b>	Se actualizarán en el Plan General de Pesca de Aragón y en los Planes anuales de aprovechamiento del coto. Para la temporada de pesca 2015: <b>Sástago:</b> Gasolinera de Sástago, Panadería José Luis Ramos; <b>Escatrón:</b> Bar Restaurante El Embarcadero (Club Náutico), Bar Restaurante Los Arcos; <b>Chiprana:</b> Ayto. de Chiprana, Supermercado "Lo

	<p>Menerster", Bar Las Piscinas, Bar Mirador y sólo clientes en Casa rural la Villa de Chiprana, Casa rural la Curva, Casa rural Teresa y Casa rural Pilar.</p> <p><b>Caspe:</b> Estación de servicio Rincón de la Barca, Estación de servicio Lorén Ros, Club Náutico Mar de Aragón, Camping Lake Caspe, Tienda de pesca Tiempo Libre, Deportes Guallar, Náutica Fontoba;</p> <p><b>Fraga:</b> Deportes Santa Ana, Bar Galicia, Restaurante La Colina (Candasnos);</p> <p><b>Mequinzena:</b> Bar Royal, Bar Sport, Camping Octogesa, S.D.P. El Siluro, Mequifish, Artículos de Pesca J&amp;J.</p>
<b>Trámites administrativos subsiguientes a esta orden necesarios para el inicio de actividad del coto deportivo del Mar de Aragón</b>	<p>Aprobación por el INAGA del Plan Técnico del coto así como de su Plan anual de aprovechamientos correspondiente a la primera temporada.</p> <p>Firma del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola del coto deportivo del Mar de Aragón.</p>